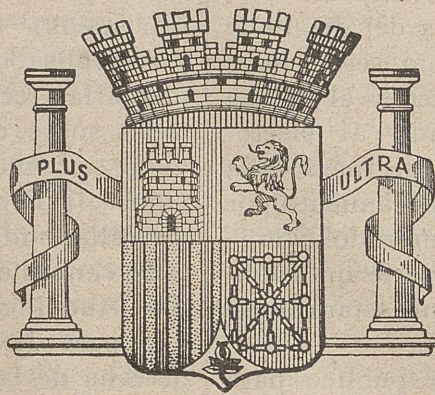


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

## LEY

Artículo único. Con el fin de hacer compatible el aprovechamiento de las especies que son objeto de caza con su necesaria conservación y fomento,

a) Queda prohibido todo género de caza durante las fechas que a continuación se determinan, para cada una de las cinco zonas en que se considera dividido a estos efectos el territorio nacional.

Las fechas citadas como límite se entenderán incluidas en la veda.

Zona primera. Comprende las islas Canarias. Comenzará la veda el 1.º de Enero y terminará el 31 de Julio.

Zona segunda. Comprende las provincias de Alicante, Almería, Baleares, Barcelona, Cádiz, Castellón, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia, Sevilla, Tarragona y Valencia. Comenzará la veda el 1.º de Febrero y terminará el 15 de Agosto.

Zona tercera. Comprende las provincias de Alava, Albacete,

Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Lérida, Logroño, Madrid, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza. Comenzará la veda el 16 de Febrero y terminará el 31 de Agosto.

Zona cuarta. Comprende las provincias de Asturias, Guipúzcoa, Santander y Vizcaya. Comenzará la veda el 16 de Febrero y terminará el 15 de Septiembre.

Zona quinta. Comprende las provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra. Comenzará la veda el 1.º de Febrero y terminará el 15 de Septiembre.

Esto no obstante, en las zonas tercera, cuarta y quinta, la codorniz podrá cazarse, y salvo lo dispuesto en el apartado b), desde el día 15 de Agosto, y las tórtolas, palomas torcaces y, en general, las aves de paso, en las épocas de éste, en todas las zonas, excepto en el período que medie desde el 1.º de Mayo hasta que en las respectivas zonas se levante la veda.

b) Los Comités provinciales de Caza y Pesca podrán anticipar hasta quince días, por causas debidamente justificadas, la época de caza de las aves de paso, siempre que las cosechas hubiesen sido levantadas, aun cuando los haces o gavillas se encuentren sobre el terreno, debiendo hacerse públicas estas resoluciones en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente.

Las aves acuáticas se podrán cazar durante la época legal pre-

ceptuada para cada zona en el apartado anterior, y por excepción hasta el 31 de Marzo.

También por excepción se podrán cazar los conejos en los vedados de caza desde el día 1.º de Julio; pero mientras subsista la veda general habrán de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

c) Cuando se acredite la conveniencia de alterar en determinada zona o provincia algunos de los períodos legales de caza señalados en los apartados anteriores, podrá hacerse de Orden ministerial, previo el oportuno expediente que lo justifique, y a condición de no aumentar su amplitud.

d) Se prohíbe en absoluto la circulación de especies de caza, así como la venta y consumo de las mismas, durante la época de veda que les afecte.

Cuando sea permitido el ejercicio de la caza en alguna provincia al propio tiempo que en otra se prohíbe, bien por hallarse comprendidas en zonas distintas o por haberse modificado en ellas el período legal de caza, se entenderá que la circulación y comercio de estas especies está terminantemente prohibido en la provincia en que su captura no se halla autorizada.

No obstante lo dispuesto anteriormente, los cazadores podrán trasladar la caza que hubieren capturado en provincias en que estuviere permitida a las de su domicilio, aun cuando en éstas perdure la veda, mediante una guía que acredite la procedencia,

y sin que en ningún caso tal caza pueda ser objeto de comercio.

e) Para lograr el fomento, conservación y selección de las palomas zuritas, las Jefaturas de los Distritos forestales estimularán el establecimiento de nuevos palomares, llevarán la estadística de la existencia y propondrán a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza las medidas que sean necesarias para asegurar el consumo nacional. La Dirección general adoptará las determinaciones que procedan, defendiendo el derecho de los agricultores y tiradores, pudiendo controlar y regular la saca de las palomas.

f) Se autoriza al Ministro de Agricultura para reconstituir, como una Sección del Consejo forestal, con carácter consultivo, el Consejo Superior de la Caza, bajo la presidencia del Director general de Montes, Pesca y Caza, y debiendo tener en él representación todos los intereses relacionados con la caza, en su doble aspecto de riqueza nacional y deporte. La constitución del Consejo Supremo de la Caza no implicará aumento de gastos.

En todo caso las facultades que se conceden en esta Ley a los Jefes de los Distritos forestales se entenderán sin perjuicio de lo que acuerde la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, bien por su iniciativa o a petición de entidades o particulares.

g) Quedan derogados cuantos preceptos legales se opongan a lo dispuesto por la presente Ley, para cuya aplicación se dictarán



por el Ministerio de Agricultura las disposiciones oportunas.

Artículo adicional. Las facultades conferidas a los Distritos forestales para la ejecución de esta Ley se entenderán atribuidas a las Diputaciones de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, que las ejercerán en los territorios de su jurisdicción por medio de sus Direcciones de Montes respectivas, al frente de las cuales existan Ingenieros con título oficial del Estado.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Agricultura, *Nicasio Velayos Velayos*.

(Gaceta del 2 de Agosto de 1935).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.339

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Montealegre de Campos, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho pueblo de Montealegre de Campos y su término municipal, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 17 de Mayo del presente año («Boletín Oficial» del día 21).

Valladolid, 30 de Julio de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.383

### Gatón de Campos

El día 12 del mes actual, y horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la recaudación del repartimiento general de utilidades correspondiente al tercer trimestre del año actual, así como

también los atrasos del año 1934 y del actual; advirtiéndoles que, de no pagar antes del día 10 de Septiembre próximo, serán entregados los descubiertos al Agente ejecutivo nombrado al efecto, cuya cobranza se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento por el Recaudador nombrado; al mismo tiempo se advierte que la recaudación solamente estará abierta en dicho día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gatón de Campos, 1 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Fidel Madrigal.

Núm. 3.068

### Medina del Campo

Estracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Junio último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 7.—Presidencia del señor Lambás.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

También lo fué el extracto de acuerdos del mes de Mayo, y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial».

Se concedieron licencias: a don Ricardo Cuadrado para edificar una casa en el kilómetro 1 de la carretera de Medina a Olmedo; a don Eustaquio Hurtado, para construir una casa inmediata al puente de San Miguel, y a don Pedro Zaera León, para instalar unas puertas traseras en el corral de su casa, número 18 de la calle de Ronda de Gracia.

Concediéronse 10,25 pesetas como socorro a los vecinos pobres Jonás Gay, Pedro García Ferrero y Martín Tijero Ramos, para trasladarse como enfermos al Hospital de Valladolid.

Acordóse conceder, con carácter condicional, licencia a Emilio Rebollar, para construir una casa-vivienda en la calle de la Alegría.

Se acordó autorizar a la Alcaldía para que conceda libros, si existen, o en caso contrario donativo en metálico en la cuantía que considere conveniente, con destino a la Biblioteca Universitaria de Oviedo.

Acordóse que en la próxima sesión ordinaria se presente el nuevo proyecto con plano, memoria y presupuesto, para el nuevo edificio de Instituto elemental de segunda enseñanza.

Día 14.—Igual presidencia.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Acordóse informar favorablemente las reclamaciones presentadas sobre cédulas personales, y que se remitan para su resolución a la Diputación provincial de Valladolid.

Se concedió licencia a la Sociedad Anónima Clemente Fernández, para derribar la medianería derecha de la casa número 5 de la plaza de la República, en las condiciones que se expresan.

Fuó aprobado el nuevo proyecto para construcción de edificio de nueva planta con destino a Instituto de segunda enseñanza, y que se gestione para obtener crédito del Estado para construcción del nuevo edificio.

Se desestimó instancia del Practicante desinfectador por haberse adoptado ya acuerdo sobre el mismo asunto en el mes de Diciembre último.

Fuó aprobada el acta de recepción de obra en el mercado de ganado lanar con subvención concedida por la Diputación provincial de Valladolid, acordándose que, con certificación de este acuerdo, se remita todo a la Diputación a los efectos oportunos.

Acordóse conceder un último e improrrogable plazo de veinte días hábiles para el pago voluntario sin recargos del reparto de utilidades del año de 1933.

Día 21.—La misma presidencia.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concedió licencia a don Nicasio Parra Moreno, para terminar de construir una casa en la calle de Valladolid.

Acordóse que por la Comisión de Fiestas se confeccione el programa de festejos para la próxima feria de San Antolín.

Se acordó dar cumplimiento a una comunicación de la Subsecretaría de Comunicaciones, referente al solar destinado para construir un edificio para Correos y Telégrafos.

Día 28.—Igual presidencia.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

También lo fué la distribución de fondos para el mes de Julio.

Se acordó conceder licencia a la S. A. Clemente Fernández, para ejecutar obras en su casa de la plaza de la República, número 4.

Conceder un socorro de 10,25 pesetas, al vecino pobre Francisco Ruiz, para trasladarse al Hospital provincial de Valladolid, como enfermo.

Medina del Campo, 1 de Julio de 1935.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Lambás.

Núm. 3.385

### Villabáñez

Los días 21 y 22 del actual, de ocho de la mañana a dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del corriente año.

Lo que se hace público, para conocimiento de los contribuyentes; previniéndoles que si pasado el 10 de Septiembre próximo no han satisfecho sus descubiertos, quedarán incursos en el recargo del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Villabáñez, 2 de Agosto de 1935. El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Núm. 3.361

### Villafrechós

Los días 10, 11 y 12 del actual, se cobrarán los trimestres primero, segundo y tercero del repartimiento general de utilidades de este pueblo, formado para el corriente ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Villafrechós, 1 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 3.384

### Villalar de los Comuneros

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalar de los Comuneros, 2 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Cirilo Gómez.



Núm. 2.585

**Villalón de Campos**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Abril de 1935.

Sesión ordinaria celebrada el día 3.—La preside el señor Alcalde don Mateo Cantero García, y por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder licencia para ejecutar obras de reparación en fincas urbanas a los vecinos doña Eusebia Alejandro, don Isaac García Rodríguez y don Miguel Herrero Muñoz, según tenían solicitado.

La Corporación queda enterada del estado de recaudación por arbitrios, derechos y tasas, correspondiente al pasado mes de Marzo.

Se acuerda denegar la concesión de terreno, que con el carácter de gratuito, solicitan varios vecinos de esta localidad con el fin de edificar en el mismo y en la finca de la propiedad de este Ayuntamiento a las eras de San Francisco.

Se acuerda aprobar una cuenta de don Miguel Sanz Cabo, por derechos de la defensa de este Ayuntamiento del pleito sostenido ante el Tribunal Supremo contra don Angel Garrido, importante 2.016,14 pesetas, a la vez que se tramite el correspondiente expediente de habilitación de crédito por no existir consignación bastante en el presupuesto vigente a este fin.

La Corporación queda enterada de un oficio de la Junta de Clasificación y Revisión, en el que participa haber levantado la nota de prófugo al mozo Delfín Monge de Pablo, y con esto termina la sesión.

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, el día 12.—Se celebra bajo la presidencia del señor Alcalde don Mateo Cantero García, aprobándose por unanimidad el acta de la sesión anterior.

La Corporación queda enterada de un decreto de la Alcaldía, por el cual ha nombrado subcabo del resguardo de Arbitrios a don Agustín Rodríguez Domínguez, como resultado del concurso anunciado al efecto.

El Ayuntamiento conoce de los expedientes de prófugo instruidos a los mozos Marceliano Alejandro Panero, Pablo Miguel Pardo, Miguel Santos Calvo y Antonio San José Crespo, y acuerda declarar a todos ellos prófugos a todos los efectos legales.

Se acuerda nombrar Comisionado para el acto de clasificación y revisión de mozos ante la Junta correspondiente, al Secretario de este Ayuntamiento don Teógenes Pardo Mozo.

También se aprueba la cuenta trimestral que rinde el Agente apoderado de este Ayuntamiento don Rafael Stampa, y correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año.

Se aprueba la contestación dada por la Alcaldía al señor Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, relacionada con el acuartelamiento de la fuerza, estando dispuesto el Ayuntamiento a proporcionar alojamiento provisionalmente hasta que este asunto se resuelva definitivamente.

Se aprueba una cuenta de «La Soledad», Hijos de A. Fernández, por el suministro de fluido para alumbrado público en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, que importa 1.187,50 pesetas.

Termina el orden del día. El Concejal don Manuel Carrillo pide se dé cuenta en la próxima sesión de las altas y bajas a la matrícula de Industrial, recogiendo el ruego la Presidencia, y terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—La preside el señor Alcalde don Mateo Cantero García, y se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder licencia para ejecutar obras de albañilería en una finca urbana, según tiene solicitado.

Se aprueba provisionalmente la cuenta trimestral que rinde el Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento don Julián García Gil.

Se aprueba una cuenta del maestro albañil de este Ayuntamiento por jornales de obreros empleados para arreglo del paseo público, que a razón de 3,50 pesetas importa 63 pesetas.

Terminado el orden del día, y conforme tenía interesado el Concejal don Manuel Carrillo, se dió a conocer el movimiento de altas y bajas a la matrícula de Industrial, terminando la sesión.

Sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, el día 24.

La preside el señor Alcalde accidental don Patricio López y aprobada la anterior, se acuerda informar favorablemente el expediente de prórroga de primera clase del mozo Clemente González de Cabo, con lo cual termina la sesión.

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, el día 26.—La preside el señor Alcalde don Mateo

Cantero García, y el acta de la sesión anterior se aprueba por unanimidad.

Se acuerda conceder licencia para ejecutar obras de albañilería en una finca urbana, según tiene solicitado.

Se aprueban también las siguientes cuentas: de Teodosio Montes, por 6 pesetas; del mismo señor Montes, por 44,80 pesetas; del mismo señor, por 41,25 pesetas; de Vicente Climent, por pesetas 10,22; de la Casa Santarén, por 11,80 pesetas; de A. E. G., por 290,25 pesetas; de Alejandro Muñoz, por 65 pesetas, y del albañil de este Ayuntamiento una relación de jornales por 63 pesetas.

En el turno de ruegos y preguntas el Concejal señor Carrillo pide que en la próxima sesión se dé cuenta del estado en que se halla la cobranza del repartimiento del año 1933, lo cual promete cumplir el señor Alcalde, y termina la sesión.

Villalón de Campos, 17 de Mayo de 1935.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Decreto.—Dése cuenta del anterior extracto de acuerdos a la Corporación municipal en la sesión ordinaria próxima, a los efectos legales.

Villalón de Campos, 17 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Mateo Cantero.

Acuerdo.—El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria en el día de ayer, acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos y su publicación en forma reglamentaria.

Villalón de Campos, 25 de Mayo de 1935.—El Secretario, Teógenes Pardo.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Cantero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.382

**MEDINA DE RÍOSECO**

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a fin de hacer efectivas por la vía de apremio cuotas del retiro obrero obligatorio contra el patrono don Emilio Martín Sánchez, establecido en Villanueva de San Mancio, se saca a pública subasta, por primera vez,

y término de ocho días, el siguiente semoviente embargado como de la propiedad del ejecutado.

Un macho de pelo cano, llamado «Tordo», de catorce años, y de unos cinco dedos sobre la cuerda, depositado en poder del deudor. Tasado en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Agosto actual, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, por lo menos una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate se podrá hacer a calidad de ceder.

Dado en Medina de Rioseco, a uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Isidro Hidalgo.—El Secretario, Valentín Escribano.

**Juzgados municipales**

Núm. 3.346

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario incoado por la Superioridad, bajo el número 195 del año 1932, sobre lesiones a Lorenzo Clemente de la Fuente, contra Nicolás y Gregorio de la Fuente García; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Lorenzo Clemente de la Fuente, Nicolás y Gregorio de la Fuente García, que últimamente tuvieron su domicilio en esta capital, calle del Olmo, número ocho y Portales de Guarnicioneros, número uno, respectivamente, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día veintitrés de Agosto próximo, y hora de las diez y treinta de su mañana, con objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas,



al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 3.350

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado en virtud de sumario incoado por la Superioridad, bajo el número 315 del año 1932, sobre hurto de efectos a los perjudicados Silverio Ramos Martínez y Carmelo Estella Expósito, contra Manuel Lombardo Pargado; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados perjudicados Silverio Ramos Martínez y Carmelo Estella Expósito y denunciado Manuel Lombardo Pargado, mayores de edad y domiciliados últimamente en esta ciudad, calle del Olmo, número 8, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta capital, el día veintiuno de Agosto próximo, y hora de las diez y treinta de su mañana, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 3.351

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por

la Superioridad, bajo el número 115 del año 1933, sobre lesiones a Manuel Cimarra Díez, contra Rosario Hidalgo San José y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado lesionado Manuel Cimarra Díez, mayor de edad, casado, mecánico y domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Chancillería, número ocho, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta capital, el día diez y siete de Agosto próximo, y hora de las diez y treinta de su mañana, con objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 3.352

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por la Superioridad, bajo el número 75 del año 1933, sobre amenazas a Trinidad Sacristán Sangrador, Julián, Pablo y Pedro Muñoz Sacristán, contra Aponiano Amón; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Trinidad Sacristán Sangrador, Julián y Pablo Muñoz Sacristán, domiciliados últimamente en esta ciudad, en el caserío denominado «Palomares», hoy de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día veinte de Agosto próximo, y hora de las diez y treinta de su mañana, con objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que,

de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 3.357

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por la Superioridad, bajo el número 253 del año 1932, sobre lesiones a Ramón Ferreruela Giménez, contra Manuel Villar Muñoz; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado lesionado Ramón Ferreruela Giménez, mayor de edad, tratante, domiciliado últimamente en Toro (Zamora), hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta capital, el día nueve de Agosto próximo, y hora de las diez y treinta de su mañana, con objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 3.349

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 654 de entrada, por malos tratos a Enriqueta Vega Antúnez, contra Carmen Carbajosa López y otras; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciante Enriqueta Vega Antúnez,

por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día diez y seis de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.365

PEÑAFIEL

Don Crescenciano Sanz Ruiz, Juez municipal de Peñafiel.

Por el presente hago constar: Que en méritos de los autos de juicio verbal civil seguidos por el Procurador don Teófilo de la Esperanza, en nombre de don Mariano Monedo Sanz, vecino de Valladolid, contra doña Modesta Para, de igual vecindad, en reclamación de doscientas noventa pesetas, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

La cuarta parte de una casa pro indiviso con otros familiares, que pertenece a la demandada, sita en el casco de Peñafiel, calle de San Lázaro, número 1; consta de planta baja, principal y desván, con su cuadra y corral; linda derecha, entrando, calle de José Nakens; izquierda, casa de Pedro Muñoz, y espalda, con la de Vicente Para; cuya cuarta parte se tasó en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, el día veintiuno de Agosto próximo, a las once de su mañana.

No se han presentado los títulos, los que se suplirán.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que fué tasada la cuarta parte de casa que se vende.

Dado en Peñafiel, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Crescenciano Sanz.—P. S. M., Victoriano Carrascal.

399